



ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003-C23-1600-2026

Proceso de Licitación Pública No. LP 002-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA	NIT	891.780.043-5
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL CÉNIT	NIT	902.081.982-6
REPRESENTANTE LEGAL	ALEIDYS ESTHER MARTÍNEZ SALAS	C.C.	22.669.632
OBJETO	SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA.		
VALOR	\$9.261.946.604 M/CTE.	CRP	2026.CEN.01.1551 del 09/07/2026
CDP	2026.CEN.01.0499 del 16/04/2026	LUGAR	Municipio de Ciénaga, Magdalena
SUPERVISIÓN	Secretaría de Educación Municipal, con el acompañamiento de la interventoría que sea designada, conforme al contrato y a los documentos del proceso.		
INICIO DE ACTIVIDADES	DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)		

En el municipio de Ciénaga, Magdalena, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), se reúnen la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, en ejercicio de la supervisión contractual que corresponde al Municipio, y ALEIDYS ESTHER MARTÍNEZ SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.669.632, quien actúa como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CÉNIT, identificada con NIT 902.081.982-6, en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de dejar constancia del cumplimiento de los presupuestos para la ejecución y de disponer el inicio material y operativo del Contrato de Suministro No. 003-C23-1600-2026, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la cláusula vigésima quinta del contrato y los demás documentos que integran el proceso de selección.

VERIFICACIÓN PREVIA AL INICIO

Que, mediante Resolución No. RES-DIR-EST-0959-2026 del primero (1) de julio de 2026, el Municipio de Ciénaga adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP 002-2026 a la UNIÓN TEMPORAL CÉNIT por un valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.261.946.604).

Que el contrato se encuentra perfeccionado y cuenta con el Registro Presupuestal No. 2026.CEN.01.1551, expedido el nueve (9) de julio de 2026, por el valor total del compromiso contractual y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.0499.





Que el contratista constituyó la garantía única de cumplimiento No. 85-44-101146351 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 85-40-101068255, expedidas por Seguros del Estado S.A.; garantías que fueron aprobadas mediante Resolución No. RES-ADM-CPC-0070-2026 del catorce (14) de julio de 2026.

Que, con la suscripción de esta acta, el contratista ratifica que dispone de la organización, personal, bienes, equipos, vehículos, insumos, capacidad logística y demás medios ofrecidos y exigidos para iniciar la operación, y que mantendrá durante toda la ejecución las condiciones habilitantes, técnicas y de calidad que sirvieron de fundamento a la adjudicación.

Que la supervisión deja constancia de la verificación de los requisitos documentales exigibles para el inicio, sin que esta constancia sustituya los controles técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que deben adelantarse durante la ejecución, ni implique recibo anticipado o aceptación de prestaciones aún no ejecutadas.

ACUERDOS DE INICIO Y EJECUCIÓN

PRIMERA. INICIO MATERIAL Y OPERATIVO. Las partes disponen que la ejecución material del objeto contractual y el desarrollo de las actividades del Programa de Alimentación Escolar a cargo del CONTRATISTA comiencen el dieciséis (16) de julio de 2026. A partir de esta fecha se habilita la ejecución de prestaciones contractuales, siempre bajo coordinación, vigilancia y control de la supervisión y de la interventoría que sea designada.

SEGUNDA. CÓMPUTO DEL PLAZO. El plazo se contabilizará desde la fecha de inicio aquí establecida y se ejecutará de acuerdo con la cláusula quinta del contrato, el calendario escolar aplicable, las modalidades y coberturas previstas en el pliego de condiciones y demás documentos integrales del proceso, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero conforme a las reglas contractuales. En consecuencia, no se fija en esta acta una fecha civil única de terminación que desconozca la forma especial de cómputo pactada para los días de atención escolar y para la estrategia de residencias escolares.

TERCERA. ALCANCE DEL SERVICIO. El contratista deberá garantizar, desde el inicio y durante toda la operación, la entrega efectiva, completa, oportuna e inocua de los complementos alimentarios en los establecimientos y sedes educativas priorizados, de acuerdo con las modalidades de atención, número de titulares de derecho, ciclos de menús, minutas, gramajes, frecuencias, rutas, horarios, condiciones sanitarias y demás especificaciones técnicas contenidas en el contrato, el pliego, sus anexos, la propuesta adjudicada y la regulación vigente del Programa de Alimentación Escolar, incluida la Resolución 0003 de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, en cuanto resulte aplicable.





CUARTA. CONDICIONES OPERATIVAS ESENCIALES. Antes de cada jornada de atención, el contratista deberá asegurar el abastecimiento, almacenamiento, preparación, transporte, distribución y entrega de los alimentos conforme a las buenas prácticas de manufactura y a los planes de saneamiento, contingencia, muestreo y control exigibles. Asimismo, mantendrá disponible el personal ofrecido, con sus soportes de vinculación, formación, certificaciones y aptitud para manipulación de alimentos; garantizará la idoneidad sanitaria y documental de bodegas, equipos y vehículos; y atenderá de inmediato las instrucciones impartidas por la supervisión o la interventoría dentro del marco contractual.

QUINTA. EVIDENCIA, REGISTRO Y PAGO. Solo serán susceptibles de reconocimiento y pago las raciones efectivamente suministradas a partir del dieciséis (16) de julio de 2026, debidamente registradas, soportadas, verificadas y recibidas a satisfacción. El contratista llevará controles diarios por institución, sede, modalidad y número de beneficiarios; conservará planillas y evidencias de entrega; registrará y reportará la información exigida por el Municipio y por las autoridades del PAE; y presentará los informes y soportes requeridos para cada cuenta. La suscripción de esta acta no genera pago, recibo a satisfacción ni reconocimiento de actividades anteriores a la fecha de inicio.

SEXTA. COMPRAS LOCALES Y OBLIGACIONES OFERTADAS. El contratista deberá cumplir integralmente los ofrecimientos que determinaron la asignación de puntaje, incluidos el porcentaje de compras públicas locales de alimentos superior al treinta por ciento (30 %), el mejoramiento de minuta y los demás compromisos técnicos, sociales y operativos incorporados a su propuesta. Su cumplimiento será objeto de seguimiento y deberá acreditarse con documentos verificables durante la ejecución.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y REPORTE DE NOVEDADES. La supervisión y la interventoría ejercerán las funciones previstas en el contrato, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables. El contratista informará de manera inmediata, completa y escrita cualquier circunstancia que pueda afectar la continuidad, calidad, cobertura, inocuidad, cronograma o costo del servicio, y adoptará oportunamente las medidas de prevención, mitigación y contingencia que correspondan, sin suspender unilateralmente la ejecución.

OCTAVA. GARANTÍAS. El contratista mantendrá vigentes, suficientes y ajustadas las garantías contractuales durante los términos exigidos. Cuando se presente suspensión, prórroga, adición, modificación, ampliación de cobertura, cambio del plazo o cualquier circunstancia que incida en los riesgos amparados, deberá tramitar oportunamente las modificaciones correspondientes y obtener su aprobación antes de continuar las prestaciones afectadas, cuando a ello haya lugar.

NOVENA. AUSENCIA DE MODIFICACIÓN O NOVACIÓN. La presente acta tiene por finalidad exclusiva dejar constancia del inicio y de las condiciones operativas iniciales. No modifica el objeto, el valor, la forma de pago, la asignación de riesgos, las obligaciones, las especificaciones técnicas ni los demás términos del contrato; tampoco constituye renuncia de derechos, saneamiento de incumplimientos, aceptación anticipada, novación o autorización para apartarse de los documentos del proceso.





DÉCIMA. INTEGRACIÓN Y PUBLICIDAD. Esta acta forma parte integral del Contrato de Suministro No. 003-C23-1600-2026 y deberá incorporarse al expediente y publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública que corresponda, junto con los documentos exigibles, conforme a los principios de publicidad y transparencia. Se suscribe por quienes intervienen, una vez leída y aceptada en su integridad.

Para constancia, se firma en Ciénaga, Magdalena, el dieciséis (16) de julio de 2026.

EDUARDO LAVALLE NIGRINIS

Secretario (e) de Educación Municipal
Por el Municipio - Supervisión contractual

ALEIDYS ESTHER MARTÍNEZ SALAS

Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CÉNIT - Contratista



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co

